

Ayuntamiento	Importe
Motril	13.738,59
Polopos	11.828,93
Vegas del Genil	5.884,15
Zafarraya	9.627,16
TOTAL	192.092,07

Granada, 24 de noviembre de 2010.- La Delegada, P.S.P. (Decreto 136/2010), la Secretaria General, Inmaculada Puertas Tejero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2010, de la Secretaría General de Salud Pública y Participación, sobre renovación de la homologación del curso de Formación de Personal Aplicador de Técnicas de Tatuaje.*

Visto el expediente administrativo número HO26/7SEPT/10 a instancia de don Antonio Jesús Sanchez Megias, con DNI 24.128.310-E, de la Entidad Organizadora –Centro de Formación Profesional Privado «Grupo Gálvez»–, con domicilio a efecto de notificación en C/ Larga, núm. 26, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que solicita la renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje, resultan los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de septiembre de 2010, se presentó en esta Secretaría General de Salud Pública y Participación, solicitud de renovación de homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje, para impartir en el Centro de Formación Profesional Privado «Grupo Gálvez».

Segundo. Con fecha 9.9.2010, de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la comunicación de inicio de expediente y el requerimiento de la documentación necesaria, de conformidad a lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutáneas (piercing), para la citada homologación.

Tercero. Con fecha 10 de septiembre de 2010, se solicita a la Delegación Provincial de Salud de Cádiz, visita e informe sobre la adecuación de las instalaciones conforme a los criterios de homologación del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre.

Cuarto. Realizada visita de inspección a las instalaciones de la entidad Centro de Formación Profesional Privado «Grupo Gálvez», se emite Informe Sanitario Favorable conforme al Decreto 286/2002 de 26 de noviembre.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General de Salud Pública y Participación es competente para la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del Decreto 286/2002, de 26 de noviembre, por el que se regulan las actividades relativas a la aplicación de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 del Decreto 286/2002, las entidades organizadoras de los cursos de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje y perforación cutánea (piercing) solicitaran, con anterioridad a su desarrollo, la homologación de los mismos a la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Salud Pública y Participación,

### R E S U E L V E

Conceder a la Entidad Centro de Formación Profesional Privado «Grupo Gálvez», la renovación de la homologación del curso de formación de personal aplicador de técnicas de tatuaje.

La presente homologación tiene una duración de dos años contados a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Ilustrísimo Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Sevilla, 22 de noviembre de 2010.- La Secretaria General Josefa Ruiz Fernández.

*RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifica el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud aprobado por la Resolución de 9 de noviembre de 2004 de este órgano directivo.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud recoge con carácter general la jubilación forzosa a los 65 años, a diferencia del régimen estatutario anterior que la establecía a los 70 años. No obstante, el propio Estatuto Marco contempla la posibilidad de prolongación voluntaria de la permanencia en el servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad, siempre que quede acreditado que el profesional reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos.

En este sentido, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Andaluz de Salud, aprobado por la Resolución de 9 de noviembre de 2004, de esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 223, de 16 de noviembre), y como fruto del estudio y análisis de las plantillas de los diferentes centros sanitarios y del SAS en su conjunto, concluyó que en aquel momento no existían necesidades de organización que hicieran necesario excepcionar ninguna categoría profesional o especialidad de la regla general de jubilación forzosa al cumplimiento de los 65 años de edad en una aplicación directa del Estatuto Marco, con el objetivo de una renovación generacional progresiva de profesionales y conocimientos, y de abrir oportunidades de promoción a los profesionales que permanecían.

Transcurridos siete años desde la entrada en vigor del Estatuto Marco y seis desde la aprobación del Plan de Ordena-